

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

28416 ACUERDO de 15 de noviembre de 1989 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación de miembros de la Carrera Judicial seleccionados para el segundo curso de especialización de Jueces de Menores, convocado por Acuerdo Plenario de 12 de julio de 1989.

Conforme a lo previsto en el artículo 329.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Acuerdo Reglamentario dictado en su desarrollo de 16 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la convocatoria efectuada por Acuerdo Plenario de 12 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 26); el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de fecha 15 de noviembre de 1989, ha emanado el siguiente acuerdo:

Primero.-Seleccionar a los miembros de la Carrera Judicial que se relacionan, para seguir el curso destinado a obtener la especialización como Juez de Menores:

Doña Monserrat Bastit Vallmajó.
Don Félix Calvo Ortega.
Don Andrés Manuel Encinas Bernardo.
Doña Isabel García García-Blanco.
Don Angel Iribas Genua.
Don Luis Lozano Moreno.
Doña Ascensión Martín Sánchez.
Doña Cristina Nogués Linares.
Doña Carmen Orland Escámez.
Don Emilio Fernando Suárez Díaz.
Doña Pilar Yedra-Pimentel Viter.

Segundo.-Podrán seguir asimismo el curso, con derecho a obtener la especialización, pero sin necesidad de concursar a las plazas que se oferten, por ser ya titulares de un Juzgado de Menores, los siguientes señores:

Doña María Jesús Coronado Buitrago.
Don Pascual Fabia Mir.
Doña María Magdalena Ferreré Solé.
Don Juan Antonio Jover Coy.

Tercero.-Podrá seguir el curso, por ser titular de un Juzgado de Menores, pero sin derecho a obtener la especialidad, por no tener un año de antigüedad en la Carrera Judicial:

Doña Silvia Patricia Soto de Delas.

Cuarto.-Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación oficial.

Madrid, 15 de noviembre de 1989.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNANDEZ GIL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28417 RESOLUCION de 7 de noviembre de 1989, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Agencia Española de Cooperación Internacional para funcionarios de los grupos A, B, C y D.

Vacantes puestos de trabajo en la Agencia Española de Cooperación Internacional, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Esta Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley

30/1984, de 2 de agosto, modificado por el artículo 1.º de la Ley 23/1988, de 28 de julio; artículo 8.º del Real Decreto 2167/1985, de 9 de diciembre, y artículo 9.º 2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º 4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo A de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos A, B, C y D, establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, procedentes de la situación de suspensión que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios de los apartados a), b) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años de la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que:

a) Concurran únicamente para cubrir vacantes en la Secretaría de Estado donde estén destinados.

b) Se encuentren en el supuesto previsto en el párrafo 2.º del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

c) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

d) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Los funcionarios cuyo destino no corresponda al ámbito de una Secretaría de Estado del Departamento podrán participar en la convocatoria de las vacantes de la totalidad del Departamento.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3 C de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

4. Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios sin destino definitivo en el Departamento, debiendo solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

5. Los funcionarios sin destino definitivo a que se refiere el punto anterior que no participen o no obtengan vacante podrán ser destinados a las que resulten dentro de la localidad después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración del grado personal:

1.1 Por el grado personal reconocido a la fecha de la publicación de la convocatoria, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por grado personal superior a dos niveles (o más) al puesto que se concursa: 3 puntos.

Por grado personal superior en un nivel al puesto que se concursa: 2,75 puntos.

Por un grado de igual nivel al del puesto que se concursa: 2,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al puesto que se concursa: 2,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos niveles al puesto que se concursa: 2 puntos.

Por un grado personal inferior a tres niveles o más al nivel del puesto que se concursa: 1 punto.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

2.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles o más al puesto que se solicita: 5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en un nivel al del puesto que se solicita: 4,75 puntos.